

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-3780** **Consejo de Gobierno**
Decreto 64/2019, de 25 de abril, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la huelga convocada para los días 29 y 30 de abril, y 2 y 3 de mayo de 2019, e indefinida a partir del 6 de mayo por el Sindicato de Enfermería de Cantabria (SATSE). Pág. 1161
- CVE-2019-3798** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/30/2019, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento para la implantación de la jornada de 35 horas del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1166

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

- CVE-2019-3758** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 por el que se aprueba el Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo. Pág. 1171

9.ELECCIONES

- CVE-2019-3827** **Junta Electoral de Zona de Reinosa**
Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Reinosa para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019. Pág. 1179
- CVE-2019-3791** **Junta Electoral de Zona de Santander**
Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Santander para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019. Pág. 1180
- CVE-2019-3812** **Junta Electoral de Zona de Santoña**
Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Santoña para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019. Pág. 1185
- CVE-2019-3797** **Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera**
Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019. Pág. 1186

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

CVE-2019-3800

Junta Electoral de Zona de Torrelavega

Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Torrelavega para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019.

Pág. 1188

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-3780 *Decreto 64/2019, de 25 de abril, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la huelga convocada para los días 29 y 30 de abril, y 2 y 3 de mayo de 2019, e indefinida a partir del 6 de mayo por el Sindicato de Enfermería de Cantabria (SATSE).*

La convocatoria de huelga, realizada por la organización sindical SATSE, afecta a tres categorías concretas en Atención Primaria (Enfermería, Matronas y Fisioterapeutas) y al personal de Enfermería de Atención Especializada con guardia localizada de los Servicios de Hemodinámica, Endoscopias, Hospitalización Domiciliaria, Radiología Intervencionista, Transplantes y Perfusionistas.

La convocatoria de huelga establece tres tipos de paros:

Días 29 y 30 de abril y, 2 y 3 de mayo

- Paros parciales de 8:30 a 10:00 horas, del personal de Enfermería de los Equipos de Atención Primaria.

- Paros parciales de 8:00 a 10:00 horas del personal de Enfermería que hacen guardias localizadas de los servicios de Hemodinámica, Endoscopias, Hospitalización Domiciliaria, Radiología Intervencionista, Transplantes y Perfusionistas.

Días 2 y 3 de mayo

- Paros de 15:00 a 16:00 horas del personal del SUAP y Emergencias-061

A partir del día 6 de mayo:

- Huelga indefinida del personal anteriormente citado en jornada completa.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses. No obstante, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. No cabe duda que la prestación sanitaria es un servicio esencial que afecta al derecho a la salud de la ciudadanía.

De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales a garantizar supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, que hace necesario e imprescindible una adecuada ponderación de los intereses en juego, para impedir que no quede vacío ninguno de los derechos fundamentales en conflicto. A este respecto, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad, que es el tomado en consideración a la hora de adoptar la medida de establecimiento de servicios mínimos a la que responde este Decreto.

Se trata, por tanto, de ponderar la concreta convocatoria de huelga en forma de paros parciales y de unas categorías profesionales específicas (Enfermería, Matronas y Fisioterapeutas) con la garantía de mantenimiento del servicio esencial que supone la prestación sanitaria en Atención Primaria, en el SUAP y en el Servicio de Emergencias 061 y en los concretos servicios de Atención Especializada en que se convoca.

Para establecer los servicios mínimos, se ha tenido en cuenta los servicios mínimos establecidos en situaciones precedentes, así como la distinta consideración de la convocatoria hasta el 3 de mayo de paros parciales en relación con la convocatoria de huelga indefinida a partir del 6 de mayo.

CVE-2019-3780

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Los servicios propuestos suponen realizar una redistribución de los recursos existentes que, sin alcanzar un nivel de rendimiento habitual, puedan evitar perjuicios excesivos a la población que, en ningún caso, puede quedar desasistida dada las características del servicio prestado y la consideración del carácter indefinido de la huelga. Todo ello en consideración del derecho afectado de mantenimiento de la salud y de las prestaciones sanitarias de los ciudadanos.

En Atención Especializada, la convocatoria de huelga afecta al personal de enfermería que realiza guardias localizadas, un colectivo específico en los servicios de Hemodinámica, Endoscopias, Hospitalización Domiciliaria, Radiología Intervencionista, Transplantes y Perfusionistas. La propuesta trata de mantener un servicio mínimo que asegure la atención urgente de los pacientes e incidencias que pudieran ocurrir. Se mantienen los mismos servicios mínimos tanto en los paros parciales convocados hasta el 3 de mayo como en la huelga indefinida convocada a partir del 6 de mayo.

En Atención Primaria, la propuesta de servicios mínimos distingue entre los paros parciales convocados hasta el 3 de mayo y la huelga indefinida convocada a partir del 6 de mayo, teniendo como objeto el mantenimiento de la prestación sanitaria urgente en las distintas zonas básicas de salud, atendiendo a la presencia mínima requerida de personal de enfermería.

No se establecen servicios mínimos del personal de las categorías de Matrona y Fisioterapeuta en los paros parciales hasta el 3 de mayo por el carácter mayormente programado de su actividad y la incidencia de la convocatoria de una hora y media, si bien dada la necesidad de continuidad de cuidados y prestación asistencial se establecen servicios mínimos para la convocatoria de huelga indefinida a partir del 6 de mayo.

En el caso de Emergencias-061, todas las bases deben estar en servicios mínimos con un efectivo de enfermería, excepto el Centro Coordinador de Urgencias en el que no se considera necesaria la presencia de ningún personal de Enfermería.

En el caso del Servicio de Urgencias de Atención Primaria, la propuesta ha tomado en consideración la necesidad de mantenimiento de la prestación sanitaria urgente así como la dispersión geográfica existente en la Comunidad Autónoma.

Los servicios mínimos han sido objeto de negociación con el Comité de Huelga sin alcanzar un acuerdo por lo que, en aras a garantizar los servicios esenciales a la comunidad, se ha procedido al establecimiento de los presentes servicios mínimos.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de la Consejera de Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de abril de 2019,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la huelga convocada por la organización sindical SATSE que, de acuerdo con la convocatoria afecta al personal de enfermería, matronas y fisioterapeutas de Atención Primaria y al personal de enfermería de Atención Especializada con guardia localizada de los servicios de Hemodinámica, Endoscopias, Hospitalización Domiciliaria, Radiología Intervencionista, Transplantes y Perfusionistas y que, de acuerdo asimismo con la convocatoria, se desarrollará en paros parciales los días 29 y 30 de abril, y 2 y 3 de mayo de 2019, e indefinida a partir del 6 de mayo de 2019.

Artículo 2.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con la normativa de aplicación.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

Relación de servicios mínimos en Atención Especializada. Paro parcial 29, 30 de abril y 2 y 3 de mayo de 2019

	Efectivos M-T	HUMV		Sierrallana		Laredo	
		Efectivos M-T localizada	Mínimos	Efectivos	Mínimos	Efectivos M -T	Mínimos M - T
Hemodinámica	8	8	3				
Endoscopia	12	8	3				
Hospitalización Domiciliaria	21	15	5	3	1	2 - 1	1 - 1
Radiología Intervencionista	22	13	7				
Transplantes	14	9	9				
Perfusionistas	4	4	2				

Relación de servicios mínimos en Atención Especializada. Huelga indefinida a partir del 6 de mayo de 2019

	Efectivos M-T	HUMV		Sierrallana		Laredo	
		Efectivos M-T localizada	Mínimos	Efectivos	Mínimos	Efectivos	Mínimos
Hemodinámica	8	8	3				
Endoscopia	12	8	3				
Hospitalización Domiciliaria	21	15	5	3	2	2 - 1	1 - 1
Radiología Intervencionista	22	13	7				
Transplantes	14	9	9				
Perfusionistas	4	4	2				

Servicios mínimos en Emergencias-061 Paro parcial 2 y 3 de mayo e indefinido a partir del 6 de mayo de 2019

Unidad Médica de Emergencias de Santander: 1 enfermera.
Unidad Médica de Emergencias de Torrelavega: 1 enfermera.
Unidad Médica de Emergencias de Laredo: 1 enfermera.
Centro Coordinador de Emergencias: 0 enfermera.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS
PARO PARCIAL 29,30 ABRIL Y 2, 3 MAYO SERVICIO CANTABRO DE SALUD

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ZONA BÁSICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	FISIOTERAPEUTA		MATRONAS		ENFERMERAS			
		MANANA		MANANA		MANANA		SUAP	
		Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.
CASTRO NORTE	CASTRO NORTE	2	0	1	0	12	2	0	
CASTRO SUR	CASTRO SUR	2	0	1	0	9	2	2	2
ALTO ASON	RAMALES	1	0	0		6	2	1	1
ALTO PAS	ONTANEDA	1	0	0		5	1	1	1
BAJO ASON	AMPUERO	1	0	1	0	5	1	1	1
BAJO PAS	RENEO	1	0	1	0	11	2	1	1
CAMARGO	CAMARGO	2	0	1	0	9	2	0	
CAZOÑA	CAZOÑA	1	0	1	0	8	2	0	
CENTRO	CENTRO	2	0	1	0	13	3	0	
COLINDRES	COLINDRES	1	0	1	0	7	2	1	1
CUDEYO	SOLARES	2	0	1	0	12	2	1	1
DAVILA	DAVILA	2	0	1	0	16	3	0	
ASTILLERO	ASTILLERO	2	0	1	0	12	2	1	1
GAMA	BARCENA DE CICERO	0		0		5	1	1	1
LAREDO	LAREDO	3	0	1	0	9	2	1	1
MARUCA	LOS CASTROS	2	0	1	0	9	2	2	1
MERUELO	MERUELO	1	0	1	0	5	1	1	1
MIERA	LIERGANES	0		0		4	1	1	1
PISUEÑA CAYON	SARON	1	0	1	0	7	2	1	1
PISUEÑA SELAYA	SELAYA	0		0		4	1	1	1
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	2	0	1	0	10	2	0	
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	2	0	1	0	12	2	0	
SANTOÑA	SANTOÑA	1	0	1	0	8	2	1	1
SARDINERO	SARDINERO	1	0	1	0	8	2	1	1
VARGAS	VARGAS	2	0	1	0	18	4	0	
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	1	0	1	0	8	2	1	1
EL ALISAL	EL ALISAL	4	0	1	0	10	2	1	1
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	2	0	1	0	9	2	1	1
MONTAÑA	NUEVA MONTAÑA	1	0	1	0	6	2	0	
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	1	0	1	0	10	2	1	1
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	2	0	1	0	13	3	1	1
SUANCES	SUANCES	0		0		5	1	1	1
LIEBANA	POTES	1	0	0		7	2	1	1
NANSA	PUENTE NANSA	1	0	0		4	1	1	1
POLANCO	POLANCO	1	0	1	0	6	2	1	1
SAJA	CABEZON DE LA SAL	1	0	1	0	11	3	1	1
SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	0	1	0	8	2	1	1
TORRELAVEGA CENTRO	ZAPATON	0		1	0	14	3	0	
TORRELAVEGA NORTE	DOBRA	2	0	1	0	13	2	0	
TORRELAVEGA SUR	COVADONGA	4	0	1	0	9	2	0	
TORRALAVEGA CARTES	TANOS	3	0	1	0	9	2	0	
TORRELAVEGA	SUAP	0	0	0	0			1	1
SUAP CAMPOO	REINOSA	0	0	0	0	0	0	1	1
CAMPOO LOS VALLES	REINOSA	1	0	1	0	15	3	0	
CAMPOO LOS VALLES	MATAPORQUERA	0	0	0	0	2	1	1	1
CAMPOO LOS VALLES	POLIENTES	0	0	0	0	1	1	1	1
TOTAL		61	0	34	0	384	86	34	33

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS
HUELGA INDEFINIDA 6 MAYO SERVICIO CANTABRO DE SALUD

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ZONA BÁSICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	FISIOTERAPEUTA		MATRONAS		ENFERMERAS			
		MAÑANA		MAÑANA		MAÑANA		SUAP	
		Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.
CASTRO NORTE	CASTRO NORTE	2	1	1	0	12	4		
CASTRO SUR	CASTRO SUR	2	1	1	1	9	3	2	1
ALTO ASON	RAMALES	1	1			6	2	1	1
ALTO PAS	ONTANEDA	1	1			5	2	1	1
BAJO ASON	AMPUERO	1	1	1	1	5	2	1	1
BAJO PAS	RENEDO	1	1	1	1	11	3	1	1
CAMARGO	CAMARGO	2	1	1	0	9	3		
CAZOÑA	CAZOÑA	1	1	1	1	8	3		
CENTRO	CENTRO	2	1	1	0	13	4		
COLINDRES	COLINDRES	1	1	1	0	7	2	1	1
CUDEYO	SOLARES	2	1	1	1	12	4	1	1
DAVILA	DAVILA	2	1	1	0	16	5		
ASTILLERO	ASTILLERO	2	1	1	1	12	4	1	1
GAMA	BARCENA DE CICERO	0				5	2	1	1
LAREDO	LAREDO	3	1	1	1	9	3	1	1
MARUCA	LOS CASTROS	2	1	1	0	9	3	2	1
MERUELO	MERUELO	1	1	1	1	5	2	1	1
MIERA	LIERGANES	0				4	2	1	1
PISUEÑA CAYON	SARON	1	1	1	1	7	3	1	1
PISUEÑA SELAYA	SELAYA	0				4	2	1	1
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	2	1	1	0	10	3		
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	2	1	1	1	12	4		
SANTOÑA	SANTOÑA	1	1	1	1	8	3	1	1
SARDINERO	SARDINERO	1	1	1	1	8	3	1	1
VARGAS	VARGAS	2	1	1	0	18	6		
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	1	1	1	1	8	3	1	1
EL ALISAL	EL ALISAL	4	2	1	1	10	3	1	1
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	2	1	1	1	9	3	1	1
MONTAÑA	NUEVA MONTAÑA	1	1	1	1	6	2		
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	1	1	1	1	10	3	1	1
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	2	1	1	1	13	4	1	1
SUANCES	SUANCES	0				5	2	1	1
LIEBANA	POTES	1	1			7	3	1	1
NANSA	PUENTE NANSA	1	1			4	2	1	1
POLANCO	POLANCO	1	1	1	1	6	2	1	1
SAJA	CABEZON DE LA SAL	1	1	1	1	11	4	1	1
SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	1	1	1	8	3	1	1
TORRELAVEGA CENTRO	ZAPATON	0		1	0	14	5		
TORRELAVEGA NORTE	DOBRA	2	1	1	0	13	4		
TORRELAVEGA SUR	COVADONGA	4	2	1	1	9	3		
TORRALAVEGA CARTES	TANOS	3	1	1	1	9	3		
TORRELAVEGA	SUAP	0	0	0	0			1	1
SUAP CAMPOO	REINOSA	0	0	0	0	0	0	1	1
CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	1	1	1	1	15	5		
CAMPOO LOS VALLES	MATAPORQUERA	0	0	0	0	2	1	1	1
CAMPOO LOS VALLES	POLIENTES	0	0	0	0	1	1	1	1
TOTAL		61	39	34	24	384	133	34	32

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-3798 *Orden SAN/30/2019, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento para la implantación de la jornada de 35 horas del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

El "Acuerdo para la recuperación de condiciones de trabajo y mejora del empleo público en el ámbito sanitario de Cantabria", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con fecha 15 de octubre de 2015 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de octubre de 2015 (BOC extraordinario número 84, de 30 de octubre de 2015), inició un camino que, priorizando la negociación colectiva, permitió ir recuperando progresivamente, en función de las disponibilidades presupuestarias, los derechos suspendidos o limitados del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, recuperación que ha supuesto una mejora de las condiciones de trabajo de los profesionales sanitarios.

La recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012; el levantamiento de la suspensión del disfrute de los días adicionales por antigüedad y el reconocimiento de días adicionales de vacaciones por antigüedad; el levantamiento de la suspensión de los Acuerdos de carrera y desarrollo profesional y la firma de unos nuevos acuerdos que amplían al personal interino el derecho al complemento de carrera y desarrollo profesional; los nombramientos de continuidad en Atención Primaria; la regulación de las comisiones de servicios a fin de favorecer la movilidad del personal; o la convocatoria de concursos de traslados y la convocatoria y ejecución de ofertas de empleo público, son logros del citado Acuerdo de 15 de octubre de 2015 que vienen a completarse con la recuperación de la jornada de 35 horas del personal de Instituciones Sanitarias.

Una recuperación de la jornada de 35 horas que se contempla en el "Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 (BOC núm. 229, de 23 de noviembre de 2018), y que supone un nuevo esfuerzo en la recuperación progresiva de los derechos suspendidos o limitados.

El punto Quinto.uno del citado Acuerdo faculta a las Mesas Sectoriales para que, en el marco de sus respectivas competencias, concreten la recuperación de la jornada de treinta y cinco horas semanales de promedio anual y ello en los ejercicios 2019 a 2020 en las siguientes condiciones:

- 1 de mayo de 2019: 36 horas.
- 1 de mayo de 2020: 35 horas.

Finalmente, en consonancia con la disposición derogatoria segunda de la Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la presente Orden deroga la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias y de conformidad con el artículo 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios generales para la implantación efectiva de la jornada de 35 horas semanales de promedio anual del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal estatutario y funcionario que desempeña sus funciones en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 3.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral ordinaria del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden queda fijada con carácter general, y en cómputo anual en las siguientes horas efectivas de trabajo:

1.- Jornada año 2019.

- a) Turno diurno: 1.600 horas que se distribuirán en los siguientes periodos:
 - De 1 de enero a 30 de abril: 540 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 1.060 horas.
- b) Turno rotatorio: 1.510 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda. Las 1510 horas se distribuirán en los siguientes periodos:
 - De 1 de enero a 30 de abril: 496 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 1.014 horas.
- c) Turno nocturno: 1.442 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 474 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 968 horas.
- d) Personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP):
 - SUAP modelo ordinario: 1.471 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 484 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 987 horas.
 - SUAP modelo especial (abierto 24 horas todos los días del año):
 - Para personal médico y de enfermería: 1.482 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 487 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 995 horas
 - Para personal celador: 1.471 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 484 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 987 horas.
 - e) Personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061: 1.482 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 487 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 995 horas.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

f) Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que presten servicios:

- En jornadas ordinarias de 24 horas: 1.482 horas.

- De 1 de enero a 30 de abril: 487 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 995 horas

- En jornadas ordinarias de 12 horas: 1.600 horas, ponderándose en función de las noches que efectivamente realicen.

g) Con carácter general, las carteleras que se realicen deberán ajustarse a esta distribución de la jornada tanto si es personal fijo, interino, eventual o sustituto.

2.- Jornada año 2020.

a) Turno diurno: 1.548 horas que se distribuirán en los siguientes periodos:

- De 1 de enero a 30 de abril: 519 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 1.029 horas.

b) Turno rotatorio: 1.487 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda.

- De 1 de enero a 30 de abril: 489 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 998 horas.

c) Turno nocturno: 1.410 horas.

- De 1 de enero a 30 de abril: 464 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 946 horas.

d) Personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP):

- SUAP modelo ordinario: 1.429 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 470 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 959 horas.
- SUAP modelo especial (abierto 24 horas todos los días del año):
 - Para personal médico y de enfermería: 1.438.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 473 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 965 horas.
 - Para personal celador: 1.429 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 470 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 959 horas.

e) Personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061: 1.438 horas.

- De 1 de enero a 30 de abril: 473 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 965 horas.

f) Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de La Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana que presten servicios:

- En jornadas ordinarias de 24 horas: 1.438 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 473 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 965 horas.
- En jornadas ordinarias de 12 horas: 1.548 horas ponderándose en función de las noches que efectivamente realicen.

g) Con carácter general, las carteleras que se realicen deberán ajustarse a esta distribución de la jornada tanto si es personal fijo, interino, eventual o sustituto.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

3.- Jornada año 2021 y sucesivos.

- a) Turno diurno: 1.533 horas.
- b) Turno rotatorio: 1.480 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda.
- c) Turno nocturno: 1.400 horas.
- d) Personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP):
 - SUAP modelo ordinario: 1.417 horas.
 - SUAP modelo especial (abierto 24 horas todos los días del año):
 - Para personal médico y de enfermería: 1.426.
 - Para personal celador: 1.417 horas.
- e) Personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061: 1.426 horas.
- f) Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que presten servicios:
 - En jornadas ordinarias de 24 horas: 1.426 horas.
 - En jornadas ordinarias de 12 horas: 1.533 horas ponderándose en función de las noches que efectivamente realicen.
- g) Con carácter general, las carteleras que se realicen deberán ajustarse a esta distribución de la jornada tanto si es personal fijo, interino, eventual o sustituto.

Artículo 4.- Organización y distribución de la jornada anual de trabajo.

- 1.- Los Gerentes de los distintos órganos periféricos, oída la correspondiente Junta de Personal, establecerán la programación que permita el cumplimiento de la jornada de trabajo, respetando los descansos establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- 2.- El personal con turno nocturno deberá cumplir la jornada anual establecida en función de la realización de las noches que le corresponda realizar.
- 3.- El personal con turno rotatorio deberá cumplir la jornada anual establecida según la ponderación de la misma que corresponda, atendiendo al número de noches realmente realizadas.
- 4.- La aplicación de la jornada en la forma prevista en la presente Orden, así como su realización en horario de mañana, tarde y/o en sábados no festivos no conllevará en ningún caso el reconocimiento de complemento económico alguno.

Artículo 5.- Jornadas reducidas.

- 1.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, al que se le haya concedido una reducción de jornada en los supuestos establecidos en la normativa vigente, deberá realizar la nueva jornada que le corresponda, aplicando el porcentaje de reducción concedido.

Artículo 6.- Seguimiento de la aplicación de la jornada.

Cada uno de los órganos periféricos comunicará con carácter mensual a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, mediante el procedimiento que al efecto se establezca, los datos correspondientes al cumplimiento de la jornada objeto de la presente Orden.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud

El personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud recuperará la jornada de 35 horas en los mismos términos que el personal estatutario, siendo la jornada ordinaria efectiva la prevista en los artículos 3.1.a), 3.2 a) y 3.3. a) de la presente Orden,

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Criterios de cumplimiento de la jornada de trabajo para el personal de turno diurno

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Orden, durante el periodo comprendido de 1 de mayo de 2019 a 30 de abril de 2020, se realizarán módulos de 1 hora semanal de actividad que permitan el cumplimiento de la jornada anual de trabajo. La citada programación estará sujeta a modificaciones en atención a las necesidades organizativas y funcionales del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Con efectos de 1 de mayo de 2019, queda derogada la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de abril de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/3798

CVE-2019-3798

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-3758 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 por el que se aprueba el Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales ATI y CSIF, con fecha 10 de abril de 2019, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 17 de abril de 2019.

Santander, 23 de abril de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

ANEXO

ACUERDO DE ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA JORNADA DE TRABAJO

En base a la habilitación contenida en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha de 31 de octubre de 2018 el “Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”, adoptado en la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y publicado en el BOC de 23 noviembre de 2018, que, entre otras medidas, contempla en su apartado quinto la recuperación de la jornada de treinta y cinco horas semanales de promedio anual, en los siguientes términos: 36 horas desde 1 de mayo de 2019, y 35 horas desde 1 de mayo de 2020. A su vez, el Acuerdo faculta a las Mesas Sectoriales para que, en el marco de sus respectivas competencias, concreten la materialización de esta jornada.

Con la finalidad de financiar la implantación de tal jornada, la Disposición adicional decimotercera de la Ley de Cantabria 10/2019, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, contempla una partida presupuestaria para financiar los compromisos de gastos derivados de dicho Acuerdo.

La aplicación de la jornada de 36 horas, desde el 1 de mayo de 2019, y de 35 horas, desde el 1 de mayo de 2020, sin perjuicio de la creación de empleo que la reducción de la jornada anual podría representar, resulta compleja por las propias condiciones horarias de prestación de servicio y la singularidad de su prestación sanitaria, en un contexto de escasez de profesionales.

La aplicación de la jornada de 36 horas tiene carácter obligatorio desde el 1 de mayo de 2019, por lo que es necesario adoptar medidas organizativas, entre otras la jornada complementaria, que aseguren la asistencia sanitaria a la población por los profesionales de los Equipos de Atención Primaria en el horario de 15 a 17 horas, de lunes a viernes no festivos.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Teniendo en cuenta que el promedio del valor establecido por hora por exceso de jornada es superior al de la hora de atención continuada en jornada complementaria, y sin embargo ésta última modalidad de jornada es la única que, por su carácter obligatorio, garantiza la cobertura de las necesidades asistenciales continuadas de la población, se hace asimismo necesario adecuar, con carácter singular y excepcional, el valor del complemento de atención continuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.cuatro en relación con el artículo 24.seis de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo en los siguientes términos:

I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Objeto.

1.1.- El presente Acuerdo tiene por objeto la adopción de las medidas organizativas y de determinación de las condiciones de trabajo del personal del Servicio Cántabro de Salud, precisas para la implantación efectiva de la jornada de 36 horas semanales de promedio anual, desde el 1 de mayo del 2019, y de 35 horas, desde el 1 de mayo de 2020, para el conjunto del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

1.2.- Dichas medidas igualmente persiguen mejorar la calidad de la atención prestada y la accesibilidad de los pacientes, a cuyo efecto se garantizarán unos tiempos de atención, aumentando el tiempo disponible de consulta en el ámbito de atención primaria.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo resultará de aplicación al personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- ATENCIÓN PRIMARIA

3.- Criterios de sustitución.

3.1.- Los límites de carga asistencial, cuya superación exigirá la sustitución o cualquier otra forma de provisión provisional de los facultativos de los Equipos de Atención Primaria, se fijan en un 5 por ciento de ausencias, a cuyo efecto se dictará la correspondiente resolución por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en el marco de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

3.2.- En relación con el resto del personal de los Equipos de Atención Primaria, se fija igualmente un máximo de un 5 por ciento de ausencias, cuya superación exigirá la sustitución o cualquier otra forma de provisión provisional.

4.- Agotamiento de listas de Médicos de Equipo de Atención Primaria y Pediatría de Área y Equipo de Atención Primaria

En caso de resultar imposible proceder a las sustituciones de personal, por agotamiento de las listas de selección de personal en las categorías de Médicos de Familia de Atención Primaria y de Pediatría de Área y Equipo de Atención Primaria, se establecerá una compensación económica por día y profesional ausente a repartir entre todos los profesionales que asuman la sobrecarga de la atención y ello desde la primera ausencia no sustituida de los profesionales que presten servicios en la zona o zonas básicas de salud que se trate, se abonará un complemento de productividad variable

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

por autocobertura, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, cuyas cuantías se determinarán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

5.- Tiempo de funcionamiento y horario de trabajo de los Equipos de Atención Primaria

5.1.- Con carácter general, los Equipos de Atención Primaria mantendrán un tiempo de funcionamiento de 8 de la mañana hasta las 17 horas, de lunes a viernes no festivos. La jornada de trabajo del personal de los Equipos de Atención Primaria se desarrollará dentro de estos límites. A estos efectos, la jornada ordinaria efectiva del personal de los Equipos de Atención Primaria se realizará de 8 a 15 horas desde el 1 de mayo de 2020. Entre el 1 de mayo de 2019 y el 1 de mayo de 2020, a dicha jornada se añadirá 1 hora semanal a partir de las 15 horas.

5.2.- La jornada de trabajo de personal figurará en los correspondientes calendarios de trabajo, incluyendo los días de rotación para la cobertura del horario de 15 a 17 horas.

5.3.- Para la cobertura del horario de 15 a 17 horas, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal médico de Equipo de Atención Primaria, pediatra de Atención Primaria y enfermero. Este programa especial, que tendrá carácter voluntario, se realizará donde el profesional desempeñe su puesto de trabajo para la atención de consultas programadas de pacientes de su propio cupo, o en su caso, adscritos al personal de enfermería. En caso de sustitución, el sustituto/a realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. La participación voluntaria en el programa especial tendrá una duración mínima que coincidirá con el ejercicio presupuestario.

5.4.- En caso de que los profesionales no optaran por la realización de este programa especial y, por lo tanto, las necesidades asistenciales no quedaran cubiertas, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 17 horas mediante módulos de jornada complementaria, que tendrán carácter obligatorio, donde el profesional desempeñe su puesto de trabajo, para la atención de urgencias de su propio cupo, o en su caso, adscritos al personal de enfermería con la remuneración que se establece para el complemento de atención continuada (guardia). En caso de sustitución, el sustituto/a realizará la jornada complementaria del titular.

5.5.- La cobertura del horario de 15 a 17 horas del personal de gestión y servicios de las unidades de atención al público-mostrador de los Equipos de Atención primaria se podrá realizar por un programa especial de prolongación de jornada con carácter voluntario en el centro en el que el profesional desempeñe su puesto de trabajo. En caso de sustitución, el sustituto/a realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular.

5.6.- La realización del programa especial de prolongación de jornada, o, en su caso, la jornada complementaria, lo será en la forma en que se establezca a través de la programación funcional del centro correspondiente, teniendo en cuenta la asignación de un único día fijo semanal por profesional de 15 a 17 horas, de lunes a jueves no festivo. Los viernes serán rotatorios, quedando exento del día fijo de esa semana el profesional que cubra el viernes. Si no hubiera personal suficiente para cubrir todos los días de la semana, los profesionales escogerán el día de la semana, no pudiendo coincidir dos en el mismo día.

5.7.- La realización del programa especial de prolongación de jornada o, en su caso la jornada complementaria, figurará en el calendario del personal sujeto a la misma, no pudiéndose modificar o alterar por la Gerencia de Atención Primaria.

5.8.- La participación en el programa especial de prolongación de jornada se abonará en concepto de complemento de productividad variable en los términos que apruebe el Consejo de Gobierno, determinándose su cuantía individual por Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. Alternativamente, a elección del interesado y siempre que las necesidades asistenciales y organizativas lo permitan, la participación voluntaria en los programas especiales de prolongación de jornada podrá compensarse con el disfrute de la libranza de un número de horas equivalentes a las realizadas al amparo de dichos programas. El disfrute de dichas horas deberá realizarse en módulos mínimos de 7 horas, de acuerdo con la programación funcional que acuerde el Servicio Cántabro de Salud.

5.9.- La percepción del complemento derivado del programa especial de prolongación de jornada, o en su caso, de la compensación horaria, estará vinculada a la participación de los profesionales en las medidas de organización de la demanda asistencial contempladas en el apartado 7 de este Acuerdo.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

5.10.- Si, como consecuencia del incremento de demanda o con motivo de la puesta en marcha de las medidas organizativas, se generase una bolsa de pacientes en lista de espera, el Consejo de Gobierno podrá decidir la realización de programas especiales de absorción de la demanda para la atención de estos pacientes que se iniciará a partir de las 15 horas y en los días en que el profesional no realice el programa especial de prolongación de jornada o, en su caso, la jornada complementaria. La participación en estos programas será voluntaria.

6.- Exención de guardias médicas en Equipos de Atención Primaria

Se concederá la exención de guardias al personal facultativo de Equipos de Atención Primaria mayor de 55 años que lo solicite en los términos previstos en la normativa vigente. Dicha exención resultará igualmente aplicable en los restantes supuestos que contemple la normativa de aplicación.

La exención de guardias será incompatible con la participación en los programas especiales de prolongación de jornada o en los de absorción de la demanda.

7.- Organización de la agenda

7.1.- En función de criterios de calidad y mejora asistencial, se establece una agenda médica que garantice con carácter general un mínimo de 10 minutos por paciente lo que supone un máximo de 28 pacientes por profesional, incluidas las urgencias y domicilios, pudiendo incrementarse en caso de ausencia de profesionales, epidemias o en situaciones de catástrofes que se determinen, a un máximo diario de 35 pacientes por profesional,

7.2.- La agenda comprenderá las citas programadas y urgentes, dadas por el personal administrativo del servicio de admisión del centro a demanda de los pacientes o de los profesionales médicos o de enfermería.

7.3.- El personal participará en la gestión de la demanda no demorable valorando a los pacientes que precisen asistencia en función de sus competencias. Es objetivo de la Gerencia de Atención Primaria el desarrollo, antes del 15 de junio de 2019, de protocolos de actuación del personal de los Equipos de Atención Primaria en la gestión de la demanda no demorable. Los protocolos serán consensuados por los profesionales y avalados por la Gerencia de Atención Primaria, que asumirá la plena responsabilidad de los mismos y de su aplicación.

8.- Tiempo de funcionamiento y horario de trabajo de los servicios de urgencia de atención primaria

8.1.- Los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de modelo ordinario tendrán el siguiente tiempo de funcionamiento:

- De lunes a viernes no festivos: de 15 horas a 8 horas del día siguiente.
- Sábados, domingos y festivos: de 8 horas a 8 horas del día siguiente.

8.2.- La jornada de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria se desarrollará dentro de estos límites. A estos efectos, de lunes a viernes no festivos, la jornada ordinaria efectiva comenzará a las 16 horas.

8.3.- Para la cobertura del horario de 15 a 16 horas, de lunes a viernes no festivos, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal médico y enfermero de SUAP. Este programa especial tendrá carácter voluntario y consistirá en la atención de pacientes no programados, en la atención de la urgencia, en la atención de pacientes codificados como no demorables que no hayan sido atendidos previamente y en el seguimiento terapéutico de pacientes.

En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. La participación voluntaria en el programa especial tendrá una duración mínima que coincidirá con el ejercicio presupuestario.

En caso de que el personal médico y enfermero no optara por la realización de este programa especial, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 16 horas mediante módulos de jornada complementaria, que tendrán carácter obligatorio, con la remuneración que se establece para el complemento de atención continuada (guardia). En caso de sustitución, el sustituto realizará la jornada complementaria del titular. Dada la naturaleza de la atención urgente, se garantizará en todo caso su cobertura por el personal del SUAP de 15 a 16 horas.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

8.4.- Para la cobertura del horario de 15 a 16 horas, de lunes a viernes no festivos, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal celador de los SUAP. En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. En caso de que el personal no optara por la realización de este programa especial, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 16 horas mediante la realización de jornada deslizante. En caso de sustitución, el sustituto realizará la jornada del titular.

8.5.- La participación en el programa especial de prolongación de jornada se abonará en concepto de complemento de productividad variable en los términos que apruebe el Consejo de Gobierno, determinándose su cuantía individual por Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

8.6.- En el caso de los celadores de SUAP alternativamente, a elección del interesado y siempre que las necesidades asistenciales y organizativas lo permitan, la participación voluntaria en los programas especiales de prolongación de jornada podrá compensarse con el disfrute de la libranza de un número de horas equivalentes a las realizadas al amparo de dichos programas. El disfrute de dichas horas deberá realizarse en módulos mínimos de 12, 16 o 24 horas, de acuerdo con la programación funcional que acuerde el Servicio Cántabro de Salud.

9.- Dotación de nuevas vacantes y actualización del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos

9.1.- La Gerencia de Atención Primaria propondrá al Servicio Cántabro de Salud para que lo eleve a la Consejería competente en materia de Sanidad para su aprobación, la dotación de nuevas vacantes de las distintas categorías profesionales en función de la aplicación de la jornada de 35 horas, de la dotación necesaria de plantilla y de los cupos y necesidades asistenciales existentes en las distintas zonas básicas de salud.

9.2.- Antes del 1 de diciembre de 2019, el Servicio Cántabro de Salud elaborará una actualización del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que elevará a la Consejería competente en materia de Sanidad, para su ulterior negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

9.3.- Se evaluará el déficit de personal y especialmente la dotación de personal celador en los SUAP, así como el problema de seguridad y de las agresiones a los profesionales de Atención Primaria, a efectos de establecer las medidas precisas para subsanar dichas situaciones.

III.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA

10.- Atención continuada en Atención Especializada

En el ámbito de la atención especializada, dada la disminución de la prestación efectiva del servicio en jornada ordinaria, se podrán programar por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud los módulos de atención continuada (guardias) en jornada complementaria que resulten precisos para mantener el nivel de calidad asistencial y la accesibilidad de los pacientes, sin que pueda verse mermadas como consecuencia de la implementación efectiva de la nueva jornada. A estos efectos, se establece la adecuación retributiva prevista en el siguiente apartado.

IV.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

11. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada (guardias)

11.1.- Personal facultativo

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías del complemento de atención continuada para el personal facultativo, expresados en valor/hora:

- a) En la cantidad de veinticinco euros con un céntimo (25,01 euros/hora), los días laborales.
- b) En la cantidad de veintiocho euros con cincuenta y nueve céntimos (28,59 euros/hora), los días festivos.
- c) En la cantidad de cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (46,04 euros/hora), las guardias que se realicen los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero.

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física. No obstante, aquellas guardias médicas localizadas que requieran, durante la guardia, la presencia del facultativo en el Centro Hospitalario en 2 o más ocasiones o que impliquen

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

una permanencia de dos horas y media (2 ½) o más horas en el mismo se abonarán con el valor de la hora de guardia presencia física y el régimen de descanso previsto legalmente cuando la asistencia en el centro se produjera a partir de las 20 horas.

Estos valores se repercutirán en los módulos de actividad de tarde por exención de guardias para facultativos de Atención Especializada mayores de 55 años, conforme a los criterios previstos en la Disposición adicional vigésimocuarta de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, y en la restante normativa de aplicación.

11.2.- Supervisoras de Área y de Unidad

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías del complemento de atención continuada (fuera de la jornada ordinaria) para Supervisoras de Área y de Unidad, expresados en módulos:

	IMPORTE
Módulo de 7 horas	60,63 €
Módulo de 10 horas	86,53 €
Módulo de 24 horas	198,95 €
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física	

11.3.- Personal de enfermería

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías del complemento de atención continuada para el personal de Enfermería de Atención Primaria (fuera de la jornada ordinaria):

	IMPORTE
Enfermero de EAP, CCU, UME Y SUAP	MODALIDAD B (Presencia física) 10,40 €/hora
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física	

	IMPORTE
Enfermeros de equipos de trasplantes, perfusionistas, hemodinámica, histocompatibilidad y otros (Fuera de la jornada ordinaria)	Localizada 5,88 €/hora

11.4.- Personal sanitario del Grupo C y de personal de gestión y servicios

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se establecen las siguientes cuantías de presencia localizada fuera de la jornada ordinaria del personal sanitario del Grupo C y del personal de gestión y servicios:

a) Personal estatutario sanitario

GRUPO	SUBGRUPO	VALOR HORA LOCALIZADA
C	C1/C2	4,48 euros

b) Personal estatutario de gestión y servicios

GRUPO	SUBGRUPO	VALOR HORA LOCALIZADA
A	A1/A2	5,03 euros
C	C1/C2	4,48 euros
Agrupaciones Profesionales		3,92 euros

11.5.- Resultará de aplicación el régimen previsto para la jornada complementaria en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Disposición Adicional Primera. Personal de Área de Atención Primaria

La Consejería competente en materia de Sanidad se compromete a promover la inclusión, en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de Cantabria para 2020, de la modificación de los conceptos retributivos del personal de área que preste asistencia en dos o más zonas básicas de salud, para que se proceda al abono en el concepto de componente singular por modificación de las condiciones de trabajo.

Disposición Adicional Segunda. Adecuación para el ejercicio 2020

Teniendo en cuenta el incremento del valor de la hora ordinaria, así como una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la reducción de la jornada ordinaria a 35 horas de promedio desde el 1 de mayo de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud evaluará el incremento del valor de la hora de atención continuada (guardia) y la adecuación retributiva del complemento de atención continuada en atención especializada en su modalidad B en la mañana y tarde del día 6 de enero y de la modalidad C en la noche del 5 de enero, para su inclusión en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Disposición Adicional Tercera. Zonas de difícil cobertura

Sin perjuicio de otras cuestiones que puedan ser objeto de revisión, con el fin de afrontar la problemática derivada de la dificultad de cobertura en determinadas zonas de plazas de las distintas categorías que prestan servicios en Atención Primaria se procederá, a través de la modificación de los acuerdos vigentes, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias, a:

- a) Incluir como zona especial en el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Zonas Básicas de Salud de Castro-Urdiales Norte y Castro-Urdiales Sur del Área II de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Incluir en el Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que el personal temporal que preste servicios en zonas especiales tenga una puntuación adicional.
- c) Incluir, en el Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional y en el Acuerdo por el que se regula el sistema de desarrollo profesional, una baremación especial para el personal destinado en zonas especiales en el apartado C1 de compromiso con la organización.
- d) Incluir en el Acuerdo por el que se regula el sistema de comisiones de servicio del Servicio Cántabro de Salud, la prioridad, por una sola vez, en la concesión de la comisión de servicios, respecto al resto de profesionales, del personal fijo que lleve más de dos años en una zona especial y que figure en los listados del citado Acuerdo.

Disposición adicional Cuarta. Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se crea una comisión de seguimiento y evaluación integrada por la Administración sanitaria y las organizaciones sindicales firmantes que efectuará una evaluación y seguimiento del funcionamiento del presente Acuerdo durante su primer año de vigencia.

Disposición final Única. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2019.

Santander, 10 de abril de 2019.

Por la Administración: María Luisa Real González.

Por las Organizaciones Sindicales: ATI, Isabel Salas Villalba. CSIF, Margarita Ferreras Valiente

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

CVE-2019-3827 *Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Reinosa para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019.*

En la relación de candidaturas a Alcalde Pedáneo de las Entidades Locales Menores del municipio de Valderredible no aparece el encabezamiento correspondiente "AL CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO" en el que únicamente está la candidatura del Partido Socialista Obrero Español ya constando en el Boletín publicado los nombres de los candidatos de dicho partido.

En relación de candidaturas a Alcalde Pedáneo de las Entidades Locales Menores del municipio de Valderredible aparece en el Concejo Abierto de Sobrepeña el nombre cambiado del candidato del Partido Socialista Obrero Español, siendo el nombre correcto el de ÓSCAR BÁRCENA CUBILLO.

En relación de candidaturas a Alcalde Pedáneo de las Entidades Locales Menores del municipio de Valderredible en el Concejo Abierto de Santa María de Hito aparecen cambiados el titular y el suplente de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español siendo la titular de la candidatura doña MERCEDES LÓPEZ ARGÜESO y el suplente don JESÚS ÁNGEL TEJADA LÓPEZ.

Reinosa, 26 de abril de 2019.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Beatriz Díaz García.

Por sustitución, la vocal más moderna,

Ana Belén Díaz Fernández.

2019/3827

CVE-2019-3827

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

CVE-2019-3791 *Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Santander para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019.*

Habiéndose observado errores materiales en la publicación de la relación de las candidaturas presentadas por orden de fecha dentro de cada municipio de la Junta Electoral de Zona de Santander, por la presente se procede a su subsanación.

Circunscripción electoral Corvera de Toranzo

Candidatura núm. 3: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

4. MAIRA ERUNDINA QUEIRO BELINCHON

9. MAIRA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RUIZ

Debe decir:

4.- MARÍA ERUNDINA QUEIRO BELINCHÓN

9.- MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RUIZ

Circunscripción electoral Junta Vecinal de Corvera de Toranzo

Candidatura núm. 2: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. JOSÉ GUTIÉRREZ CALANTE

Debe decir:

1.JOSÉ GUTIÉRREZ ESCALANTE

Candidatura núm. 3: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. JOSÉ MANUEL ARTINEZ PENAGOS

Debe decir:

1.JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PENAGOS

Circunscripción electoral Marina de Cudeyo

Candidatura núm. 1: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

Titulares

1. CRISTINA Z BEDIA

Debe decir:

1.CRISTINA GÓMEZ BEDIA

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Candidatura núm. 3: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. SEVERIANO LESTEROS LAVÍN

Debe decir:

1.- SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN

Candidatura núm. 4: VOX (VOX)

Titulares

13. MARÍA ZULMA JARARMILLO JARAMILLO

Debe decir:

13.MARÍA ZULMA JARAMILLO JARAMILLO

Circunscripción electoral Medio Cudeyo

Candidatura núm. 1: INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO (Tpor MC)

Titulares

2. MARÍA ÁNGELES PÉREZ CRESPO

Debe decir:

2. MARÍA ÁNGELES PÉREZ COBO

Circunscripción electoral Miera

Candidatura núm. 3: AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MERACHOS (AIM)

Titulares

1. JOSÉ MANUEL VALENTÍN ECHEVARRI BEDIA

4. MARÍA MILAGROS MOLLINERO GÓMEZ

7. DAVID MAZA ECHEVARRI

Debe decir:

1. JOSÉ MANUEL VALENTIN ECHAVARRI BEDIA

4. MARÍA MILAGROS MOLLINEDO GÓMEZ

7. DAVID MAZA ECHAVARRI

Circunscripción electoral Penagos

Candidatura núm. 2: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. SOFÍA ROBES SANTA CRUZ

4. JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ

Debe decir:

1. SOFÍA AROBES SANTA CRUZ

4. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Circunscripción electoral Piélagos

Candidatura núm. 5: VOX (VOX)

Titulares

18. MARÍA ÁNGELES CABARGA DURANDO

Debe decir:

18. MARÍA ANGELES CABARGA DURANGO

Circunscripción electoral Puente Viesgo

Candidatura núm. 1: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. ÓSCAR LLEGAS VEGA

Suplentes

3. IVÁN SANTALLA ARTINEZ

Debe decir:

1. ÓSCAR VILLEGAS VEGA

Suplentes

3. IVÁN SANTALLA MARTÍNEZ

Candidatura núm. 3: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

7. DIEGO ABASCAL GALLEGO

Debe decir:

7. DIEGO ABASCAL DIEGO

Circunscripción electoral Ribamontán al Mar

Candidatura núm. 2: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. FRANCISCO MANUEL ON PÉREZ

Debe decir:

1. FRANCISCO MANUEL ASÓN PÉREZ

Circunscripción electoral Santander

Candidatura núm. 2: OLA CANTABRIA (OLA CANTABRIA)

Titulares

26. HUGO NIETO VALDÉZ

Debe decir:

26. HUGO NIETO VALDÉS

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Candidatura núm. 6: VOX (VOX)

Titulares

26. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DÍAZ

Debe decir:

26. FRANCISCO GÓMEZ DÍAZ

Incluir en el lugar correcto la candidatura del Partido Popular a la Junta Vecinal de San Martín del municipio de Santiurde de Toranzo, siendo las candidaturas presentadas en las Juntas Vecinales de San Martín y Santiurde del municipio de Santiurde de Toranzo las que aparecen en la relación siguiente:

Circunscripción electoral Junta Vecinal de San Martín

Candidatura núm. 1: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. GABRIELA PARDO RUIZ

Suplentes

1. ÁNGEL FERNÁNDEZ BARATA

2. SONIA GÓMEZ CASTANEDO

3. JOAQUÍN LÓPEZ PARDO

4. ALFREDO PARDO ÁLVAREZ

Candidatura núm. 2: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. JOSÉ RAMÓN GUERRA RÍOS

Suplentes

1. MÍRIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Circunscripción electoral Junta Vecinal de Santiurde

Candidatura núm. 1: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. DAVID NÚÑEZ SAINZ

Suplentes

Sin candidatos

Candidatura núm. 2: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. EMILIO RODRÍGUEZ TURCETA

Suplentes

1. RAFAEL LÓPEZ PELAYO

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Circunscripción electoral Selaya

Candidatura núm. 1: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Suplentes

1. JUAN CRESPO GUTIÉRREZ

Debe decir:

1. JUAN BAUTISTA CRESPO GUTIÉRREZ

Subsanar la omisión del 2º suplente en la Junta Vecinal de Santibáñez del municipio de Villacarriedo, siendo la candidatura correcta del Partido Popular a dicha Junta Vecinal la siguiente:

Circunscripción electoral Junta Vecinal de Santibáñez

Candidatura núm. 2: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. PABLO JOSÉ SAINZ ABASCAL

Suplentes

1. ANTONIO FERNÁNDEZ ABASCAL

2. GRACIELA SAINZ REIGADAS

Circunscripción electoral Villaescusa

Candidatura núm. 2: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

11. JOSÉ ANTONIO CALLIRGOS ORDÓÑEZ

Debe decir:

11. JOSÉ ANTONIO CALLIRGOS ORDÓÑEZ

Santander, 25 de abril de 2019.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santander,
M^a Belén Alonso Frutos.

2019/3791

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

CVE-2019-3812 *Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Santoña para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019.*

La Junta Electoral de Zona de Santoña (Cantabria), por fe de errores, publica la candidatura Nº 4 que faltaba en la publicación del BOC de las listas de Candidaturas para las Elecciones Municipales y de Entes Locales.

Elecciones Locales 2019.
Candidaturas presentadas.

Circunscripción electoral Junta Vecinal de Hazas de Cesto

Candidatura núm. 1: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

Titulares

1. MARÍA DEL PILAR LEZCANO CORRALES

Suplentes

1. MARÍA CONCEPCIÓN LEZCANO CORRALES

Candidatura núm. 2: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. Fernando Solana García

Suplentes

1. Moisés Gómez Corrales

Candidatura núm. 3: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. HERMINIO FERNÁNDEZ RUIZ

Suplentes

1. MARIA GEMA SANTIUSTE SAN ROMÁN

Candidatura núm. 4: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. Severiano Ángel Ruiz Hazas

Suplentes

Sin candidatos

Santoña, 26 de abril de 2019

Doy fe,

el secretario de la Junta Electoral de Zona de Santoña,
Alejandro Germán Otto.

2019/3812

CVE-2019-3812

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-3797 *Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019.*

1.- En el Ayuntamiento de PEÑARRUBIA, se habían omitido los candidatos SUPLENTEs, quedando la candidatura de la siguiente forma:

Candidatura núm. 3: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. SECUNDINO CASO ROIZ
2. MARÍA AURORA BADA SÁNCHEZ
3. LORENZO JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
4. ANA LISA DOSAL ARCE
5. EMILIO ALONSO ALONSO
6. MARÍA SONIA FERNÁNDEZ DIEGO
7. NURIA MEANA SÁNCHEZ

Suplentes

1. ANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
2. LAURA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
3. LUIS FERNANDO VERDEJA SÁNCHEZ

2.- En el Ayuntamiento de POTES, no se habían reseñado como INDEPENDIENTES los candidatos ya presentados, quedando la candidatura de la siguiente forma:

Candidatura núm. 4: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. JESÚS VELARDE AIZCORBE - INDEPENDIENTE
2. SONIA MARTÍNEZ HERAS
3. SUSANA RODRÍGUEZ DEL BARRIO
4. MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
5. JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ ALONSO
6. MARÍA BEGOÑA CUESTA VEJO
7. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PRIETO - INDEPENDIENTE
8. ADRIÁN HARBUZ
9. JOSÉ LUIS SANERVÁS GUTIÉRREZ - INDEPENDIENTE

Suplentes

Sin candidatos

CVE-2019-3797

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

3.- En la Pedanía de VEGA DE LIÉBANA, ha sido publicado en el Concejo de TORANZO la candidatura del PSOE por error, debiendo ser publicada en la Junta Vecinal de LA VEGA, quedando esta completa de la siguiente forma:

Circunscripción electoral Concejo de La Vega

Candidatura núm. 1: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. JAVIER BRIZ LOSA

Suplentes

Sin candidatos

Candidatura núm. 2: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. MARÍA ROSARIO TORRE BEDOYA

Suplentes

1. JUAN CARLOS DÍEZ ROLDÁN

4.- En el Municipio de POLACIONES

Circunscripción electoral Concejo de Tresabuela

Candidatura núm. 1: PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (P.R.C.)

Titulares

1. ÁNGEL MOLLEDA COSS

Suplentes

1. MARÍA LOURDES DÍEZ HOYAL

Candidatura núm. 2: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. VICENTE IGNACIO GÓMEZ FERNÁNDEZ

Suplentes

Sin candidatos

San Vicente de la Barquera, 25 de abril de 2019.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera,
Rosa Ána López Presa.

2019/3797

CVE-2019-3797

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3800 *Corrección de errores materiales al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 24 de abril de 2019, de Relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral de Zona de Torrelavega para las Elecciones a celebrar el 26 de mayo de 2019.*

Habiéndose omitido en la presentación de candidaturas del día 24 de abril de 2019 la candidatura correspondiente a Leales a Cabezón de la Sal de la Junta Vecinal de Carrejo, se subsana la misma quedando determinada en el sentido siguiente:

Circunscripción electoral Junta Vecinal de Carrejo

Candidatura núm. 1: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

Titulares

1. MANUEL GONZALEZ MIER

Suplentes

1. JOSE MANUEL LECHOSA GONZALEZ

Candidatura núm. 2: LEALES A CABEZÓN DE LA SAL (L a Cab)

Titulares

1. LUIS GUTIERREZ SANCHEZ

Suplentes

1. DAVID FERNANDEZ BUENO

2. TATIANA POO GUTIERREZ

Candidatura núm. 3: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. MARGARITA REVUELTA PUENTE

Suplentes

1. LORENZO CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ

Candidatura núm. 4: IZQUIERDA UNIDA (I.U.)

Titulares

1. DAVID SANTAMARIA PEREZ

Suplentes

1. ANA FERNANDEZ GONZALEZ

Torrelavega, 25 de abril de 2019.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Torrelavega,
María Dámaris de Pablo Martín.

2019/3800

CVE-2019-3800